DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pam Sanciona con fuerxa de Ley:

Artículo 10.- Extiéndese el régimen establecido a través de la Ley Provincial Nº 1.589, de fecha 1º de diciembre de 1.994, a todos aquellos planes de viviendas construídos en el ámbito de la Provincia de La Pampa, bajo administración del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, que sean entregados con posterioridad a la fecha de publicación de la referida Norma Provincial.

Artículo 29 - Comuníquese al Poder Ejecutivo .-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRADA

ADOS *

BAJU EL Nº 1718

DR. MARIANO A. FERNANDEZ SECRETARIO LEGISLATIVO H. CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE LA PAMIA DE SEAMER JUSTO BALADRON

A OF DURUTADOS

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 6.159/96.-

SANTA ROSA, . 8 NOV 1996

POR TANTO:

Téngase por Ley Registro Oficial y al de la Provincia.-Dése al Boletín Oficial, cúmplase, comuniquese, publiquese y archivese.-

2047 EOC.

Dr. RUBEN HUGO MARIN GOBERNADOR DE LA PAMPA

P.N. ERNESTO OSVALDO FRAN MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS y SERVICIOS POBLICO

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO:

. 8 NOV 1996

presente Registrada bajo el número UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (1.718).-

Asesor Letrade de la Provincia de La Pampa